

Constancia Asistente Social

Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que dentro del proceso de la referencia, la apoderada judicial que representa a la demandante el 21 de abril de 2022 presentó escrito por medio del cual se pone en conocimiento la disponibilidad de tiempo de la señora DANIELA LONDOÑO ZAPATA, donde se informa que la semana del 25 al 29 de abril, se encontraría fuera del país y manifiesta que una vez cuente con los tiquetes aéreos, los aportará al despacho, sin que a la fecha haya llegado al correo del despacho tal documentación; de igual forma solicita que la práctica de la prueba ordenada por Auto del 7 de abril de la presente anualidad, se realice con previa información de día y hora, en fin de semana o en su defecto se practique en su lugar de trabajo, así como informa cambio de domicilio. Adicionalmente.

En aras de dar cumplimiento a la práctica de la prueba ordenada por usted, y facilitando las condiciones a la parte peticionaria, no se adelantaron gestiones en la semana del 25 al 29 de abril y el día de hoy 2 de mayo de 2022, establecí contacto telefónico al número 320 450 68 30, a fin de concertar con la señora Daniela para disponer la práctica de la prueba, no obstante, la mujer que respondió la llamada y quien dijo ser la asistente de la señora Daniela, manifestó que ella se encontraba muy ocupada para atenderme; me identifiqué como funcionaria del Despacho, informando la necesidad de establecer contacto con la señora Daniela, pero la respuesta fue que la razón que dejó la señora, es que nadie la interrumpa.

Se le indicó a la persona que se repetiría la llamada a la 1:30 de la tarde, hora en la cual no se obtuvo respuesta por medio telefónico. Dado lo anterior, a la fecha no ha sido posible realizar la práctica de la prueba ordenada.

Sírvase proveer.

Ivon Marcela Patiño C

IVON MARCELA PATIÑO CARDONA

Asistente Social



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 05266 31 10 002 2021 00483 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Dos de mayo de dos mil veintidós

En atención a la constancia que antecede emitida por la Asistente Social adscrita al Despacho, respecto a la práctica de la prueba decretada en el 7 de abril de la presente anualidad, **SE LE REMITE** al contenido del numeral 8° del artículo 78 del código General del Proceso; se advierte que, la prueba ordenada tiene como finalidad la verificación de condiciones habitacionales del menor de edad, en su domicilio, sin previo aviso para garantizar la espontaneidad y autenticidad de la información recaudada.

Finalmente, se le significa que, los empleados judiciales laboran en la jornada habilitada para sus funciones, establecidas por el consejo superior y seccional de la Judicatura, que para Antioquia es de lunes a viernes de 8 a 12 am y de 1 a 5 pm.

Por lo anterior se hace necesario, por cuanto no fue posible la visita domiciliaria, **REPROGRAMAR** la audiencia, que inicialmente se tenía para el día martes 3 de mayo de la presente anualidad a las 2:00 de la tarde, y en su lugar se señala el día **JUEVES, SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (7 de julio de 2022 a las 9:00 a.m.)**.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(I.M.P)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 45.

Fijado hoy, 3 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"